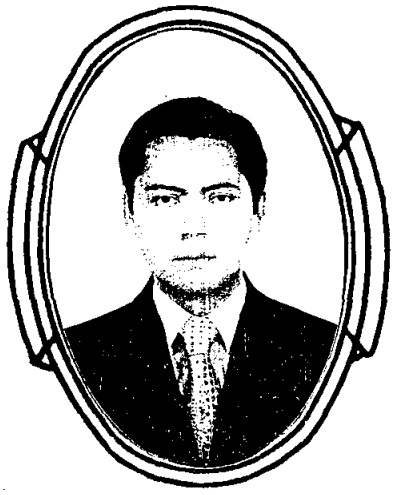
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

otorga a



EDUWIN GUILLERMO PEREZ LEAL

el Grado de

Maestro en Ingeniería en el Área de Estructuras

en virtud de que efectuó los estudios requeridos por la Ley Orgánica y fue aprobado en el Examen de Grado que según constancias que obran en la propia Institución, sustentó el día 15, quince de Abril de 2011, dos mil once.

Morelia, Mich., a 15 de febrero del 2012.

El Rector

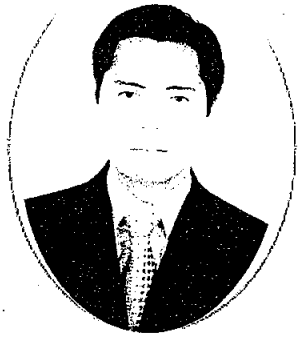
Dr. Salvador Jara Guerrero

El Secretario

Dr. José Egberto Bedolla Becerril

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:30 horas del día 15 de abril de 2011 se reunieron en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, los C.C. sinodales JORGE RUIZ GARCIA, AMADOR TERAN GILMORE, FRANCISCO HURTADO SOTO, RAFAEL MANGLORIO ROJAS ROJAS y EUGENIO MACIAS CORTES, Presidente y Vocales respectivamente, del jurado designado para practicar el examen para obtener el grado de **Maestro en Ingeniería en el Área de Estructuras,** concedido en oficio número 201150411042186 de fecha 1 de Abril de 2011, expedido por la Dirección de Control Escolar de la propia Universidad a EDUWIN GUILLERMO PEREZ LEAL con matrícula 0839750G quien nació el día 11 de Diciembre de 1985 en el país de Colombia y Clave Única de Registro de Población PELE851211HNERLD04, bajo la modalidad de Tesis presentando el trabajo titulado: "ALTERNATIVAS PARA EL DISEÑO SÍSMICO DE EDIFICIOS ALTOS DE MAMPOSTERÍA", por lo que el día y hora señalados, el jurado procedió a practicar el EXAMEN ORDINARIO correspondiente, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes. Una vez concluida la evaluación, los integrantes de la mesa sinodal deliberaron sobre la capacidad e idoneidad del sustentante acordando **APROBARLO POR UNANIMIDAD DE VOTOS,** lo cual se comunicó al sustentante. Acto continuo, el Presidente del Jurado procedió a tomarle la protesta en los siguientes términos: *"¿Protesta conducirse con toda honradez y moralidad en el ejercicio de su profesión, teniendo siempre presente los elevados fines con los que la Universidad ha instituido estos estudios de posgrado y de que los mismos tienen un carácter eminentemente social; así como normar su conducta, de acuerdo a los principios filosóficos sustentados por esta Máxima Casa de Estudios en el desarrollo de sus actividades?"* contestando el sustentante *"SÍ PROTESTO"*. Una vez hecho lo anterior se levanta la presente acta, siendo las 14:16 horas del día de su fecha, firmando en señal de legal y debida constancia de quienes en ella intervinieron, asistidos de JOAQUIN CONTRERAS LOPEZ en su carácter de Secretario de la dependencia en que se celebra el presente examen de grado quien autoriza y da fe.



PELE851211HNERLD04

201150411042186

EXAMEN DE GRADO

PRESENTADO POR

EDUWIN GUILLERMO PEREZ LEAL

PARA OBTENER EL GRADO DE:

Maestro en Ingeniería en el Área de Estructuras

JORGE RUIZ GARCIA
Presidente del Jurado

AMADOR TERAN GILMORE
Vocal

FRANCISCO HURTADO SOTO
Vocal

RAFAEL MANGLORIO ROJAS ROJAS
Vocal

EUGENIO MACIAS CORTES
Vocal

EDUWIN GUILLERMO PEREZ LEAL
Sustentante

JOAQUIN CONTRERAS LOPEZ.
Secretario

La presente copia es fielmente tomada de su original.

Morelia, Mich., 3 de Mayo de 2011.

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

M.A. Enrique Villalobos Velázquez
Secretario Administrativo de la Facultad de Ingeniería Civil.

EL SUSCRITO, DIRECTOR DE CONTROL ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, CERTIFICA LOS ESTUDIOS DE:

EDUWIN GUILLERMO PEREZ LEAL

GRADO: MESTRO EN INGENIERIA EN EL AREA DE ESTRUCTURAS

NACIONALIDAD: EXTRANJERO

CURP: PELE851211HNERLD04

ESTUDIOS PROFESIONALES:

INGENIERO CIVIL

NÚMERO DE CEDULA:

ESTUDIOS DE POSGRADO:

MAESTRIA EN INGENIERIA EN EL AREA DE ESTRUCTURAS

INSTITUCION: AUTONOMA

ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOACAN

PERIODO: 2009 - 2011

EXAMEN DE GRADO: 15/04/2011

MORELIA, MICHOACAN A 15 DE FEBRERO DE 2012

EL DIRECTOR DE CONTROL ESCOLAR

Lic. Gustavo Guerra Servin

Dirección de Control Escolar

MXUMSNH10501

PELE851211HNERLD04

031007401087

El presente Título quedó registrado en el Libro No. 2014 tomo III de la Carrera de MTRO EN ING. EN EL ÁREA DE E. con la clave 502580 a fojas 191 bajo el Núm. 3762 frente.

Morelia, Mich., a 26 de MAYO del 2014

DEPARTAMENTO DE PROFESIONES

EL JEFE DEL DEPTO.

Lic. Pedro Hernández Cruz

Registro Núm. 659705

Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay, Subsecretario Adjunto en funciones de Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en base a las facultades que me otorga el Art. 27, frac. VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán;

CERTIFICO: *que los C.C. Dr. Salvador Jara Guerrera y Dr. José Egberto Bedolla Becerril, en la fecha de expedición del presente Grado, fungieron como Rector y Secretario; Respectivamente, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y que las firmas que calzan el documento, son las que obran registradas en los archivos de esta dependencia.*

Morelia, Michoacán, a 26 de mayo de 2014 (dos mil catorce).

Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay

Por ministerio de ley

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ASUNTOS REGISTRALES

México

24322

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

MICHOACÁN

Derechos $ 370.00

No. orden 24322

En México el presente documento público ha sido firmado por EL C. DR. SALVADOR JARA GUERRERO. quien actúa en calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

y está revestido del sello correspondiente a A LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

Certificado en Morelia, Mich., por EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ G., DIRECTOR DE ENLACE LEG. DE LA SRIA GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY DEL ESTADO el 26 de MAYO 2014.

Firma

Depto. Informática Digitalización

DEPARTAMENTO DE POSGRADO
DIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR

Asunto: CONSTANCIA DE TERMINACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, se **HACE CONSTAR QUE: el C. EDUWIN GUILLERMO PEREZ LEAL**, con matrícula **0839750G, acreditó totalmente el programa de "Maestría en Ciencias en Ingeniería en el área de Estructuras"**, que se imparte en la Facultad de Ingeniería Civil, dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; en el ciclo escolar 2010/2011 SP.

Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que estime convenientes; en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 21 días del mes de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO

M.A. BÁRBARA HERNÁNDEZ TELLEZ

DEPARTAMENTO DE POSGRADO CONTROL ESCOLAR

Folio: 237639

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 06/05/16
RADICADO: 2016-EE-055632 Fol: 1 Anex: 1
Destino: EDUWIN GUILLERMO PÉREZ LEAL
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
EDUWIN GUILLERMO PÉREZ LEAL
E-mail: edlibertad@yahoo.es

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución n°. 8963 de 2 de MAYO de 2016
IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación. Me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución No. 8963 de 2 de MAYO de 2016, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Manmoreno

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 08963

(02 MAY 2016)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que EDUWIN GUILLERMO PEREZ LEAL, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.170, presentó para su convalidación el título de MAESTRO EN INGENIERÍA EN EL ÁREA DE ESTRUCTURAS, otorgado el 15 de febrero de 2012, por la UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0002122.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3°, numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de Mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera"*.

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRO EN INGENIERÍA EN EL ÁREA DE ESTRUCTURAS, otorgado el 15 de febrero de 2012, por la UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, MÉXICO, a EDUWIN GUILLERMO PEREZ LEAL, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.170, como equivalente al título de MAGÍSTER EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 02 MAY 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE ROCIO GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó LUALVAREZ 26 de Abril de 2016
Revisó JLOPEZ - Coordinador del Grupo de Convalidaciones